 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

AUTO Nro.  
( 003 )

25 MAR 2026

Por medio del cual se da apertura a un proceso administrativo de declaratoria de vacancia por abandono del cargo de un docente

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las consagradas en el Decreto 1083 del 2015, Decreto 354 del 2009 y la Resolución 156 del 2022, y

#### CONSIDERANDO

Que, el artículo 67 de la Constitución Política de Colombia, consagra la educación como un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social, y en su inciso 5 dice: "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo".

El artículo 151 de la Ley 115 de 1994, en el literal (a) establece que las secretarías de educación departamentales y distritales o los organismos que hagan sus veces ejercerán, dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, las siguientes funciones: a. "Velar por la calidad y cobertura de la educación en su respectivo territorio" y c. "Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Mediante el Decreto 354 del 2009, expedido por la Gobernación de Nariño se implementó el procedimiento administrativo de declaración de vacancia del personal de docentes, directivo docente y administrativos de la planta de personal de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño por abandono del cargo, el cual fue modificado por el Decreto 156 del 09 del 2022, que actualizó el mencionado proceso, otorgando la competencia de sustancia y adelantar dicho trámite al funcionario de la Oficina de Recursos Humanos, perteneciente a la Subsecretaría Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.


El artículo 41 de la Ley 909 de 2004, en su literal i: contempla como causal autónoma del retiro del servicio de quienes desempeñen empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, la declaratoria de vacancia del empleo en el caso del abandono del mismo.

El artículo 2.2.11.1.9 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, por medio del cual se modificó y adicionó el Decreto 1083 de 2015 - Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, consagra las situaciones que constituyen abandono de cargo, a saber: "Abandono del cargo. El abandono del cargo se produce cuando un empleado público sin justa causa:

1. No reasume sus funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión, o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.
2. Deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos.
3. No concurra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el presente decreto.
4. Se abstenga de prestar el servicio antes de que asuma el cargo quien ha de remplazarlo."

Adicionalmente a la comprobación física de que el empleado ha dejado de concurrir por tres (3) días consecutivos al trabajo, la ley exige que no se haya acreditado justa causa para tal ausencia, obviamente estimada en términos razonables por la Entidad en la que presta sus servicios.

El artículo 2.2.11.1.10 del Decreto 648 de 2017, consagra que, una vez comprobada la ocurrencia de ~~una~~ las hipótesis de hecho referidas, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo consueción al


 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

procedimiento administrativo regulado por el C.P.A.C.A., y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Por otra parte, si por el abandono del cargo se perjudicare el servicio, el empleado será acreedor a las sanciones disciplinarias, fiscales, civiles y penales que correspondan.

La Oficina de Recursos Humanos mediante informe secretarial del 3 de julio del 2024, estableció lo siguiente:

- ✓ Mediante Resolución Nro. 1103 del 13 de octubre de 2017, se nombró en provisionalidad al docente **Ronald Iván Castillo Flórez**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.752.596, en la Planta Global del Sector Educativo del Departamento de Nariño, adscrito a la Institución Educativa Agropecuaria Santa Rosa del municipio de Cumbitará (Nariño), en el cargo de **Docente de Aula**.
- ✓ En atención a la ubicación de la Institución Educativa Agropecuaria Santa Rosa, en cuya jurisdicción confluyen comunidades afrocolombianas, raizales, negras y palenqueras, el mencionado nombramiento fue avalado por la comunidad afrocolombiana, mediante constancia de fecha 21 de mayo de 2017.
- ✓ Posteriormente, mediante oficios radicados con los números NAR2025ER026924 del 21 de agosto, NAR2025ER028385 del 3 de septiembre, NAR2025ER030094 del 18 de septiembre, NAR2025ER030317 del 19 de septiembre y NAR2025ER031814 del 1 de octubre de 2025, la Directivo Docente Rectora (E) de la Institución Educativa Agropecuaria Santa Rosa del municipio de Cumbitará (Nariño), Graciela del Socorro Guevara Jurado, identificada con cédula de ciudadanía No. 27.314.010, informó que el docente Ronald Iván Castillo Flórez no se presentó a laborar los días 28, 29, 30 y 31 de julio de 2025; 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28 y 29 de agosto de 2025; y 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29 y 30 de septiembre de 2025.
- ✓ En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, mediante Resolución Nro. 6328 del 9 de octubre de 2025, ordenó el descuento salarial correspondiente a los días no laborados por el citado docente, conforme a las fechas previamente señaladas.
- ✓ Contra la Resolución Nro. 6328 del 9 de octubre de 2025 no se interpuso recurso de reposición, pese a que el docente contaba con la oportunidad de presentar los respectivos descargos y justificar los motivos de su inasistencia.
- ✓ De igual manera, mediante oficios con radicados NAR2025ER033949 del 17 de octubre de 2025 y NAR2025ER034571 del 23 de octubre de 2025, la Rectora (E) informó que el docente no se presentó a laborar los días 3, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 y 23 de octubre de 2025.
- ✓ Por lo anterior, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño expidió la Resolución Nro. 7011 del 7 de noviembre de 2025, mediante la cual ordenó el descuento salarial por los días no laborados en el mes de octubre de 2025.
- ✓ Frente a la Resolución Nro. 7011 del 7 de noviembre de 2025 tampoco se interpuso recurso de reposición, pese a que el docente tenía la posibilidad de ejercer su derecho de defensa y contradicción.
- ✓ Finalmente, mediante oficio radicado NAR2025ER039750 del 4 de diciembre de 2025, la Rectora (E) informó que el docente no se presentó a laborar los días 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27 y 28 de noviembre de 2025.
- ✓ En consecuencia, la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Resolución Nro. 7910 del 7 de noviembre de 2025, ordenó el descuento salarial correspondiente a los días no laborados en el mes de noviembre de 2025.
- ✓ Contra la Resolución Nro. 7910 del 7 de noviembre de 2025 no se interpuso recurso de reposición, pese a que el docente contaba con la oportunidad procesal para presentar los respectivos descargos y justificar las razones de su ausentismo laboral.

De conformidad con lo anterior, se procede a dar apertura al Proceso Administrativo de Declaratoria de

 <b>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</b> Secretaría de Educación	<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Vacancia establecido por el Decreto Nro. 156 del 9 de mayo 2022, en contra del docente: Ronald Iván Del Castillo Flórez, por el presunto abandono de su cargo, de conformidad con los días sobre los cuales no se ha encontrado justificación de su ausentismo laboral.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** Dar apertura formal al proceso administrativo de declaración de vacancia por presunto abandono del cargo en los días: 28,29,30 y 31 de julio de 2025, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 25, 26, 27, 28, 29 de agosto de 2025 y 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 de septiembre de 2025; 3, 6, 7, 8,9, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22 y 23 de octubre de 2025: 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 19, 20, 21,22, 24, 25, 26, 27 Y 28 de noviembre de 2025. , en contra del señor Ronald Iván Del Castillo Flórez identificado con cédula de ciudadanía Nro. 12.752.596, en su calidad de Docente de Aula en la Institución Educativa Agropecuario Santa Rosa del Municipio de Cumbitara (Nar).

**ARTÍCULO 2°.** Informar al docente Ronald Iván Del Castillo Flórez, que dentro del término improrrogable de cinco (5) días hábiles, a partir de la notificación de este contenido, podrá rendir versión verbal o escrita sobre las circunstancias que dieron lugar a la presente actuación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** En caso de que se rinda la versión de manera escrita, se deberá enviar el documento al correo electrónico [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co), en el cual podrá aportar y solicitar pruebas que se quieran hacer valer dentro del presente proceso administrativo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** En caso de que se rinda la versión de manera verbal, podrá aportar y solicitar pruebas que se quieran hacer valer dentro del presente proceso administrativo, para lo cual se levantará acta de la misma.

**ARTÍCULO 3°.** Notificar esta decisión al señor Ronald Iván Del Castillo Flórez en los términos de los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, entregando copia auténtica. A efectos de lo anterior, envíese citación a la siguiente dirección de correo electrónico: [ronaldelcastillo@hotmail.com](mailto:ronaldelcastillo@hotmail.com) / 3217480414.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Informar la presente decisión a la autoridad que expidió el aval, esto es, la Autoridad Étnico Territorial Consejo Mayor para el Desarrollo Integral de Comunidades Negras de la Cordillera Occidental de Nariño "COPDICONC", a través del correo electrónico [ccopdiconc@gmail.com](mailto:ccopdiconc@gmail.com) y a los números de celular 320 747 3921 y 313 731 3982.

**ARTÍCULO 4°.** Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser de trámite.

**ARTÍCULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

25 MAR 2026

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Eddie Ezequiel Quiñonez Valencia Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Jorge Luis Sánchez Meza P.U. G04 Asuntos Legales SED Nariño		
Revisó: Esteban Gómez Moncayo P.U. G04 Jurídico Recursos Humanos SED Nariño		
Revisó: Edwar Enrique Timana Patiño P.U. G04 Recursos Humanos SED Nariño		
Proyectó: Ruth Alicia Eraso Mejía Abogado Contratista Recursos Humanos SED Nariño		